

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLM/J/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

CONTRATO A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MAESTRO EDGAR ALFREDO GONZÁLEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ADÁN MENDOZA MEDINA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. MARTÍN GÓMEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EL C. LUIS DANIEL REYEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE; Y POR OTRA PARTE EL C. N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJIO S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2º y 4º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: MLM630725HU4.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 3B, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 9 nueve de Junio de 2024 de dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
 ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
 CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
 DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

1.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa proveniente de la licitación pública nacional con concurrencia del Comité de Adquisiciones, bajo el número: LPN/C/01/2025 misma que fue declarada desierta. Procedimiento de acuerdo a los lineamientos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 numeral 1, fracción III, 71 numeral 2, 73 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con el escrito de la suficiencia presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, donde se manifiesta que se cuenta con recursos propios y/o de libre disposición autorizados a ejercer mediante acuerdo que obra en acta 9 de la Sesión de Ayuntamiento de fecha 20 de marzo del 2025, en su VII séptimo punto, del orden del día.

1.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Técnica Hidráulica del Bajío S.A. DE C.V., es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 1,845 mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 27 veintisiete del mes de abril del año de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado J. Jesús Canchola Herrera, Notario Público No. 36, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato con la razón social "TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 184 ciento ochenta y cuatro del Tomo I primero del Libro de Comercio Irapuato de fecha 4 cuatro del mes de noviembre del año 1982 mil novecientos ochenta y dos; y siendo su Registro Federal de Contribuyentes: TH8820427-U12.

Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 treinta de noviembre de 2004 dos mil cuatro, según consta en escritura 10,107 diez mil ciento siete, de fecha 7 siete del mes de mayo de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Zúñiga Anguiano, Notario Público número 26 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6800*17, en la cual entre otros acuerdos se tuvo el aumento de capital social, quedando un capital social de 1,500,00.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/10 M.N.).

Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 veintitrés de enero de 2008 dos mil ocho, según consta en escritura 312 trecientos doce, de fecha 21 veintiuno del mes de enero de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Consuelo Chaón Buco, Notario Público número 8 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6800*17, en la cual entre otros acuerdos se tuvo el aumento de capital social, quedando un capital social de 2,500,00.00 (Dos Millón Quinientos Mil Pesos 00/10 M.N.).

Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2009 dos mil nueve, según consta en escritura 854 ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro del mes

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page]

N3-ELIMINADO

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink on the left side]



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

de febrero de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada Consuelo Chacón Bucio, Notario Público número 8 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6800*17, en la cual entre otros acuerdos se tuvo el aumento de capital social, quedando un capital social de 3,200,00.00 (Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00/10 M.N.).

Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 primero de marzo de 2010 dos mil diez, según consta en escritura 869 ochocientos ochenta y nueve, de fecha 9 nueve del mes de abril de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada Consuelo Chacón Bucio, Notario Público número 8 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6800*17, en la cual entre otros acuerdos se reformó la cláusula cuarta de los estatutos sociales referente al objetivo social.

Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, según consta en escritura 2,175 dos mil ciento setenta y cinco, de fecha 16 dieciséis del mes de julio de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Consuelo Chacón Bucio, Notario Público número 8 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6800*17, en la cual entre otros acuerdos se acordó reformar la totalidad de los estatutos sociales.

Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, según consta en escritura 2,530 dos mil quinientos treinta, de fecha 20 veinte del mes de mayo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Licenciada Consuelo Chacón Bucio, Notario Público número 8 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6800*17, en la cual entre otros acuerdos se acordó que no pudiendo pagar las utilidades generadas dentro del presente ejercicio se propone valorar dentro del próximo año un futuro reparto de utilidades.

Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce, según consta en escritura 2,531 dos mil quinientos treinta y uno, de fecha 20 veinte del mes de mayo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Licenciada Consuelo Chacón Bucio, Notario Público número 8 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6800*17, en la cual entre otros acuerdos se acordó la presentación, discusión y aprobación en su caso, del balance general del ejercicio social correspondiente que se comprende del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece.

Protocolización del Acta de Asamblea General Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, según consta en escritura 6,062 seis mil sesenta y dos, de fecha 26 veintiséis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe de la Licenciada Consuelo Chacón Bucio, Notario Público número 8 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 6,800 en la cual entre otros acuerdos se acordó en reformar la Cláusula Décima Séptima, para quedar como sigue: La convocatorias a las Asambleas, deberán hacerse por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador único o por el Comisario y deberá hacerse conforme a lo dispuesto por el artículo 183 ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles o de acuerdo a lo previsto en los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco del ordenamiento invocado en los casos que así proceda. Se reformó la Cláusula Vigésima Quinta, donde se acuerda ratificar al señor Gabriel Alfonso Villegas Gómez como Administrador Único, quien ejercerá dicho cargo de forma indefinida.



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

II.2.- Que su apoderado legal es el C. Patrick Fernando Sierra Sánchez personalidad que acredita con la escritura número 5,640 cinco mil seiscientos cuarenta de fecha 27 veintisiete de enero, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Chico Herrera, Titular de la Notaría Pública No. 18, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número IDMEX1436887430.

III.3.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social es comercio al por mayor de carrocías, cajas de carga, remolques y semirremolques, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, reparación y mantenimiento, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales, la fabricación y venta de equipos hidráulicos, compra venta de refacciones y partes para toda clase de equipos hidráulicos, reparación y servicios a maquinaria hidráulica y equipo asociada, amedamiento de equipo hidráulico y equipo asociada, representaciones, consignación y comisionista de todo lo anteriormente mencionado, celebración de todo tipo de contrato y actos de comercio para cumplir con el fin social y apertura de sucursales en cualquier parte del territorio nacional.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Principal número 121 de la Colonia Arandas de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, C.P. 36626, y que cuenta con el correo electrónico, ventas@tehiba.com, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: \$1,790,705.64 (Un millón setecientos noventa mil setecientos cinco pesos 64/100 M.N.), más \$286,512.90 (Doscientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que da un total de: \$2,077,218.55 (Dos millones setenta y siete mil doscientos dieciocho pesos 55/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Part.	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Una Grúa articulada de canastilla de 13 metros de altura, Marca Tehiba lift, Serie Clásica, para trabajos en línea viva o energizada hasta 46 Kv Clase "C" de acuerdo a la Norma: ANS/SIA A92.2 2015, conformada con una camioneta nueva RAM 4000, Tipo chasis, transmisión manual de 5 velocidades, Modelo 2024, incluyendo los accesorios de: Vuelco Hidráulico de canastilla. - Con mecanismo para inclinar la canastilla de forma horizontal. Liner para canastilla. - Para mantenimiento y limpieza de la canastilla, medidas de 24"x42". Porta escaleras. - Con rodillo para el desplazamiento de la escalera. Luces Estroboscópicas. - De 60watts, sobre parilla parte posterior de la carrocería. Kit de Iluminación en cajas y pasillo central. - Módulos independientes en cada gaveta con led de alta densidad	Pieza	1	1,790,705.64	1,790,705.64
					\$1,790,705.64
					\$288,512.90
					\$2,077,218.55

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" realizará dos pagos a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia bancaria, un primer pago por el 50% como anticipo y el segundo pago al momento de la entrega de los bienes y obre constancia por escrito del área usuaria de recibir los bienes a entera satisfacción.

Cada pago será dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura y demás documentos, que deberán ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley en cita.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA. - GARANTÍA. "EL MUNICIPIO", podrá exigir en la forma, términos y procedimientos previstos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, algunas de las siguientes garantías: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Municipio, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; cualquiera de estas fianzas serán por el 50 % de anticipo solicitado por el proveedor y el 10 % del monto total del valor de la oferta presentada, por el concepto de cumplimiento.



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

"EL PROVEEDOR" en caso de presentar garantía respecto a fianzas deberá de ser de la manera siguiente:

A) - FIANZA DE ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo en dado caso que así se haya solicitado, presentará una fianza por el total del monto de este concepto a favor y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", la cual deberá ser expedida por una institución autorizada que ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" reintegre el monto total del anticipo otorgado a su fiador, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido en los artículos 1º, 36 fracción III, inciso a), 176, 178, 279, 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto del contrato. El texto deberá especificar:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- c) Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- d) Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que, para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 283 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que, en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- j) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes, éstos no fueron entregados.
 - 2) Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas.
- k) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO", los bienes con las especificaciones que se menciona en el Anexo 1 del presente contrato a más tardar el día 5 cinco de junio del 2025, en el lugar que le indique el área convocante o usuaria. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el lugar de la entrega.



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que se presente el adjudicado a la entrega de los bienes solicitados, debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente que se presente el adjudicado a entregar los bienes solicitados.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 24 de abril al 5 cinco de junio del 2025 dos mil veinticinco.

NOVENA. - PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si fuere a un representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas del anexo técnico 1, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. "EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguna de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional entre el 3 % y hasta un 10 % por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- b) Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Por no entregar los bienes y conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- h) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - SALVEDAD.- Las partes contratantes manifiestan que en el presente instrumento jurídico, no existe, error, dolo o mala fe, ni vicio alguno de consentimiento.



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

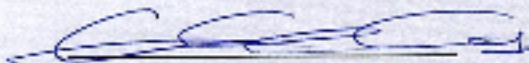
VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.


POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal



Mtro. Edgar Alfredo González Chávez

El Síndico Municipal



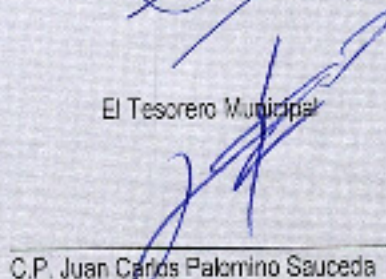
Lic. Adán Mendoza Medina

El Secretario General



Lic. Gilberto Encinosa Hernández

El Tesorero Municipal



C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo



N11-ELIMI



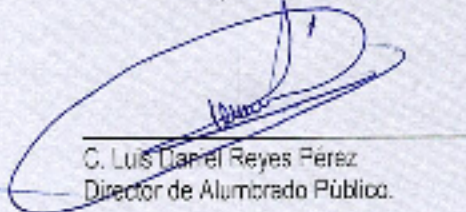
LAGOS DE MORENO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

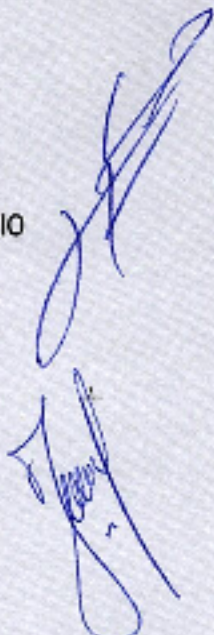
**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Director de Adquisiciones y Proveduría



C.P. Martín Gómez Cruz

Área Requiriente o Usuaria

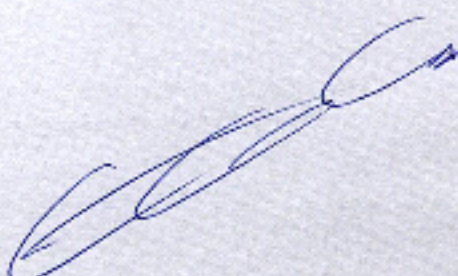

C. Luis Daniel Reyes Pérez
Director de Alumbrado Público.



POR "EL PROVEEDOR":


C. Patrick Fernando Sema Sánchez
Representante Legal de
Técnica Hidráulica del Bajío S.A. de C.V.







9 PALACIO MUNICIPAL
Tel. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Jalisco 2200, Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco.
www.lagosob.mx

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**ANEXO 1
Especificaciones Técnicas**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas proporcionadas en el presente anexo:

No. Partida	Especificaciones mínimas	Unidad	Cantidad
1	Vehículo nuevo RAM 4000, camionera chasis de sección cerrada reforzada, cabina "P" transmisión manual 5 velocidades, modelo 2024, Motor V-8, Dirección Hidráulica	Pieza	1
2	<p>TL-13/CA Clásica</p> <p>Grúa articulada de canastilla de 13 metros de altura aislada, para trabajos en línea viva o energizada con hasta 46kv clase "C" según las disposiciones de la norma ANSI/ISA A92.2 2015.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de reducción de emisiones de CO2, con reducciones de hasta 54 toneladas al año de acuerdo a la Fundación de Ecología y Desarrollo. ▪ Sistema de ahorro de combustible, ahorrando 26,000 litros de gasolina al año, de acuerdo al protocolo de Kioto. ▪ Doble control hidráulico por medio de tres palancas auto centranes tanto en canastilla como en la base giratoria. • Botón de paro de emergencia en los mandos de la canastilla y válvula selectora de flujo en la base giratoria • Alcance de altura de trabajo de 13 metros y 5.74 metros de alcance horizontal. • Brazo inferior en acero. • Brazo superior en acero con inserto en material aislante. • Altura de transporte de 3.02 metros. • Rotación continua e ilimitada de 360 grados mediante sistema de engrane-balero y tornillo sin fin. • Peso de operación de 900 kg. • Sistema Hidráulico con motor independiente a gasolina de 7.0 HP. • Arranque eléctrico y flujo de 13.25 LPM a 189.61 BAR. • Bomba manual hidráulica de emergencia. • Dos estabilizadores hidráulicos tipo "A" con apertura máxima de 2.70 metros y controles independientes • Sistema de nivelación automático de canastilla por medio de cadenas de acero, varillas de fibra de vidrio y sistema de paralelogramo. • Válvulas de seguridad • Capacidad de carga en canastilla de 136 kg. Norma ANSI/ISA A92.2 	Pieza	1

N12-ELIMINA



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/06/2025
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO GRÚA ARTICULADA CON
CANASTILLA DE 13 METROS, PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

	<p>2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gancho de traslado tipo racha y cubierta de tela con recubrimiento plástico para proteger la canastilla. <p>Carrocería Utility para camioneta Chasis Ram 4000. Que sea fabricada en perfil estructural de acero galvanizado, diseñada para trabajo pesado, que incluya 5 cajas fabricadas en calibre 16 con puertas abatibles, bisagras, chapas independientes para una sola llave y gancho de bloqueo para resguardo y seguridad, bota aguas para desagüe en el techo de las cajas, piso de lámina antiderrapante calibre 12 no troquelada y acabado anticorrosivo, con luces reglamentarias de a cuerdo a la NTEA y SCT, con torreta led con 10 tipos de códigos de flasheo color ámbar, switch de encendido y apagado, alarma de reverse, caballete para protección de los brazos de la grúa, escaleras de ascenso.</p> <p>ACCESORIOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Vuelco Hidráulico de canastilla. - Con mecanismo para inclinar la canastilla de forma horizontal. 2.- Liner para canastilla. - Para mantenimiento y limpieza de la canastilla, medidas de 24"x42". 3.- Porta escaleras. - Con rodillo para el desplazamiento de la escalera. 4.- Luces Estroboscópicas. - De 60watts, sobre parrilla parte posterior de la carrocería. 5.- Kit de Iluminación en cajas y pasillo central. - Módulos independientes en cada gaveta con led de alta densidad. 	
--	---	--

POR "EL PROVEEDOR":

N13-ELIMINADO 6

C. N14-ELIMINADO 1

Representante Legal de
Técnica Hidráulica del Bajío S.A. de C.V.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."